JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022) AUTO

ADMISORIO

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	GLADYS ESTELLA BERRÍO RÚA
Demandados:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00207-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 608 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve GLADYS ESTELLA BERRÍO RÚA con cedula Nro. 43.736.264, en contra de la MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. con NIT. No. 830054904-6, y de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con NIT. No. 800144331-3, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores ANTONIO CLEMENTE CAPANARIO y ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allega copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a los

doctores CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID y JUAN FELIPE GALLEGO OSSA abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 196.061 y 181.644, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura; el primero como principal y el segundo como apoderado sustituto, en los mismos términos consagrados en el poder allegado con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 075 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **09 de junio de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario